



Institución Educativa Oficial

**JOSE JOAQUIN CASAS**

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

<b>CONTRATO:</b>	<b>Nº 202216</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS</b>
<b>CLASE:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>PRESTADOR SERVICIO:</b>	<b>JOSE ALFREDO ARIAS CUSGUEN</b>
<b>CEDULA CIUDADANIA:</b>	<b>80456807</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$5.430.900,00</b>
<b>VIGENCIA:</b>	<b>OCHO (8) DIAS</b>

**SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.774.441, expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora Ordenadora de Gastos de la IE. José Joaquín Casas de Chía Cundinamarca, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto único reglamentario del sector de educación, N° 1075 de 2015, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL JOSE JOAQUIN CASAS**, por una parte y por la otra, **JOSE ALFREDO ARIAS CUSGUEN C.C. 80456807** de Nimaima, obrando a nombre propio, con domicilio en CL 76 A 92 24 OF 502 de Bogotá, correo electrónico [Kompacto@yahoo.com](mailto:Kompacto@yahoo.com), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- Que según lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector de educación, N° 1075 de 2015, dentro de las responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales está la de “Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos con cargo al Fondo de Servicios Educativos de acuerdo al flujo de caja y al plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”;
- Que el artículo 73 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 establece la obligatoriedad de las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa;
- Que es deber de los servidores públicos velar por el cuidado de los bienes que son propiedad del estado;
- Que los equipos tecnológicos requieren de mantenimiento tanto preventivo como correctivo;
- Que del mismo modo existen otros equipos relacionados con el funcionamiento de la institución que de igual forma requieren de mantenimiento;

**PRIMERA. OBJETO:** Servicio mantenimiento de equipos tecnológicos.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:**

Cant	Descripción	Vr Unitario	Vr. Total
10	Suministro de teclados para computador	36.500	\$ 365.000, 00
1	Mantenimiento Impresora Epson	85.000	\$ 85.000, 00
12	Mantenimiento Computadores aulas de sistemas	85.000	\$1.020.000,00
2	Mantenimiento Impresora Epson	85.000	\$ 170.000, 00
1	Mantenimiento Impresora Epson Rec	115.600	\$ 115.600, 00
1	Mantenimiento impresora Samsung	85.000	\$ 85.000, 00
1	Disco Duro 1 T	332.000	\$ 332.000, 00
1	Mantenimiento Portátil HP Instalación Software Off 21 Act253	85.900	\$ 85.900, 00
3	Mantenimiento Portátil Lenovo Instalación Software Off 21	85.900	\$ 257.700, 00
1	Mantenimiento Portátil HP Instalación Software Off 21	85.900	\$ 85.900, 00
1	Portátil HP Instalación Software Off 21 Act 2516	85.900	\$ 85.900, 00
1	Organeta Yamaha cambio de tarjeta y plug de entrada	235.000	\$ 235.000, 00
4	Suministro micrófonos Inalámbrico de diadema	249.900	\$ 999.600, 00
1	Mantenimiento 3 micrófonos puerto de conexión con cambio de cables.	218.900	\$ 218.900,00
1	Adecuaciones y arreglo de rack de internet de aulas de clase bloques A y B para restablecer el servicio, incluye ajuste de configuraciones.	335.000	\$ 335.000,00
1	Mantenimiento general equipo de sonido ambiental y accesorios: amplificador ecualizador, ventiladores, 2 micrófonos inalámbricos y 4 cables de micrófono.	599.000	\$ 599.000,00
1	Suministro cámara de vigilancia área de portería	165.900	\$ 165.900,00
1	Mantenimiento alarma	189.500	\$ 189.500,00
	<b>Total:</b>		<b>\$5.430.900,00</b>



Institución Educativa Oficial  
**JOSE JOAQUIN CASAS**

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

**CONTINUACION CONTRATO Nº 202216 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.**

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual; 2. Tener a disposición el personal y los equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio; 3. Hacer entrega oportuna de los trabajos encomendados; 4. Utilizar materiales de óptima calidad; 5. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; 6. Tener afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, ARL, el personal que utilice para la prestación del servicio. 7. Las demás que sean necesarias para desarrollar cada una de las obligaciones asumidas. **B. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA:** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones descritas en la propuesta del Prestador del Servicio; 3. Suscribir el acta de inició si fuese necesario; 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.430.900,00) MCTE.**, incluido gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio y suministro de materiales.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2022000039**, expedido por el Secretario Ejecutivo de la institución- Pagador, previa autorización de las labores autorizadas, con cargo al rubro, 222 Servicio de mantenimiento equipos, recursos SGP 2022.

**PARÁGRAFO:** El PRESTADOR DEL SERVICIO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se cumpla con el objeto del mismo y se constate la entrega a satisfacción. **NOTA:** En todo caso los pagos quedarán sujetos a la existencia efectiva de las disponibilidades presupuestales y de caja.

**SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las labores descritas en las Clausulas Primera y Segunda, se realizarán durante **ocho (8) días**, contados a partir de la suscripción del del presente documento.

**OCTAVA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta que los pagos se generarán con posterioridad a la firma del Acta de recibo a satisfacción, no se exigirá póliza de garantía y cumplimiento; de todos modos con la firma del presente documento el PRESTADOR DEL SERVICIO acepta y se compromete a responder por las fallas e imperfecciones que se presenten con posterioridad a la prestación de los servicios.

**NOVENA.- CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS de Chía podrá declarar unilateralmente la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa de la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el PRESTADOR DEL SERVICIO ni con el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

**PARAGRAFO.** Con la firma del presente contrato, el Prestador del Servicio acepta que las personas que llegue a utilizar para el cumplimiento de las labores autorizadas por la IEO., cumplen y están amparadas con el sistema de seguridad social, ARL, trabajo en alturas, manipulación de cables eléctricos y demás relacionadas con la seguridad y protección personal.

**DECIMA TERCERA. DE INDEMNIDAD.** El PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio que se llegue a originar de sus actuaciones y/o en reclamaciones de terceros.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** LA IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, ejercerá supervisión general del presente contrato a través del Secretario Ejecutivo o en su defecto por la persona que delegue la rectoría.



Institución Educativa Oficial

**JOSE JOAQUIN CASAS**

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTINUACION CONTRATO Nº 202216 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el Prestador del Servicio manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni con ningún otro ente de control.

**DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

Para constancia se firma en Chía, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022).

**SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA**

Rectora

Original firmado  
**JOSE ALFREDO ARIAS CUSGUEN**  
Contratista

del 31 de julio de 2003. Primaria y Bachillerato  
iedjccasaschia@gmail.com  
00 Chía. Telefax. 091-8626570 - 8844690